"Contrato de Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"

Contrato de Arrendamiento No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-21

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JAIME SANTOS AYALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 15 de noviembre de 2019, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio para el ejercicio fiscal 2021 con el código programático: 08 081 004 A056 004 002 32501 110121 000.

1.5. Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como 115 fracción III inciso c y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción XI de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California y 71 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, Articulo 5 fracción III y 7 primer párrafo del Reglamento para la Preservación del Aseo Público en el Municipio de Mexicali

1.6. Que con oficio No. DS/1326/2020 recibido por la Oficialia Mayor el día 29 de diciembre de 2020, David Castro Urías, Director de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicita a la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de adjudicación directa conforme a los establecido en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para el Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

1.7. Las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

SEGUNDA. - "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2,303 (Dos mil trescientos tres) Libro 53 (cincuenta y tres), de fecha doce de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante fe del Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, con la última reforma al acta constitutiva en fecha 13 de febrero de dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Notario Público Número 105 Lic. Conrado Zuckermann Ponce de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil No. 394462* de fecha 13 de marzo de 2009.

2.2. Por su parte Jaime Santos Ayala, acredita su personalidad como representante legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 65,611 (Sesenta y Cinco mil Seiscientos once) Volumen 2001 (Dos Mil Uno), de fecha once de agosto de dos mil veinte pasada ante la fe del Notario Público Número 105 Lic. Conrado Zuckermann Ponce de Naucalpan de Juárez, Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.

2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, No. ext. 11, No. Int. 204, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos "A" y "B" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **IAM090213FTA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TERCERA. - DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que los **Anexos "A" y "B"** del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos, que se encuentran detallados y especificados en el **Anexo "A"**, en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, referidos como los **"BIENES ARRENDADOS"**, que se integrarán al presente Contrato, por lo que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando **"EL MUNICIPIO"** así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen ni en su cantidad ni en su monto el veinte por ciento de las cantidades y/o montos establecidos originalmente en presente instrumento, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

"EL MUNICIPIO" podrá modificar o incrementar plazos, montos y/o cantidades siempre y cuando notifique a **"LA ARRENDADORA"** con 15 (quince) días de anticipación a efecto de que **"LA ARRENDADORA"** manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo en función de los bienes a arrendar, con un monto mensual a pagar de $2,691,200.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Uno Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Por lo que el monto total que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ARRENDADORA"** por

la presente contratación es de **$5,382,400.00 M.N. (Cinco Millones Trescientos Ochenta y Dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 16% al Impuesto al Valor Agregado. Obligación contemplada a partir del 01 de enero hasta el termino de vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas una vez recibidas las unidades a entera satisfacción del Municipio, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería Municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

En caso de mora en el pago puntual según el pazo anteriormente señalado de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, este deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA".**

"LAS PARTES" acuerdan que la base para el cálculo del pago del arrendamiento será el precio unitario del arrendamiento mensual por unidad establecido en el anexo "A" del presente contrato.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:
NOMBRE: Ayuntamiento Mexicali BCN
DIRECCIÓN: Calzada Independencia No. 998
Centro Cívico, Mexicali, Baja California
CÓDIGO POSTAL: 21000
RFC: AMB-541201-348

"LA ARRENDADORA" deberá elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, y el período del arrendamiento que la origina. El monto del Impuesto al Valor Agregado y el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán presentarse para revisión en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF), así como enviarlas a los correos electrónicos ieramos@mexicali.gob.mx, fgamboa@mexicali.gob.mx y icervantes@mexicali.gob.mx.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **"LA ARRENDADORA"** presente el comprobante fiscal digital respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 párrafo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA ARRENDADORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma hasta el 28 de febrero de 2021.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" garantizan que **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, se encuentran a disposición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA. - USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD. - "EL MUNICIPIO" únicamente podrá usar **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que **"EL MUNICIPIO"** autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

Los Bienes Arrendados serán propiedad exclusiva de la **"LA ARRENDADORA".**

"LA ARRENDADORA" será la única responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el "Anexo A y B" del presente contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho al momento de la entrega, de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las características técnicas y condiciones de calidad requeridas.

"LA ARRENDADORA" durante la vigencia de la garantía de los bienes arrendados conforme al **Anexo "B"**, se compromete a gestionar la sustitución de las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza. Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición correrán por cuenta de **"LA ARRENDADORA",** la cual deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación que se realizará mediante escrito firmado por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos. **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

En caso de que se les dé un mal uso a los bienes objeto del presente contrato por causas imputables al usuario del vehículo correspondiente y por consecuencia se afecte su debido funcionamiento, **"EL MUNICIPIO"** tendrá bajo su cargo los costos de las reparaciones necesarias.

Para la aceptación de lo contratado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, las partes acuerdan lo siguiente:

a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose **"LA ARRENDADORA"** a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato a través del enlace de **"LA ARRENDADORA".**

b) **"EL MUNICIPIO"** a través del representante designado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato, notificando en todo momento al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, y notificará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo

estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - PROHIBICIONES "LA ARRENDADORA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA ARRENDADORA" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una fianza con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **15%** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **$807,360.00 M.N. (Ochocientos Siete Mil Trescientos Sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** incluye el 16% del valor agregado. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"LA ARRENDADORA"** no hubiera entregado la garantía respectiva, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por **"EL MUNICIPIO",** si la misma se constituye como **Póliza de Fianza** a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

"LA ARRENDADORA" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO",** o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, **"LA ARRENDADORA"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

3. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por la arrendadora y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de la arrendadora a favor del Ayuntamiento derivada de este contrato.

4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados.

5. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a **"LA ARRENDADORA".**

6. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Servicios Públicos de Mexicali, B.C. y de la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO".**

7. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del **"LA ARRENDADORA"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** derivada del contrato.

8. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

   Sí **"LA ARRENDADORA"** no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

"LA ARRENDADORA" ofrece además de las anteriores garantías, las propias de conformidad al **Anexo "B"** del presente contrato.

"LA ARRENDADORA" será responsable de hacer valida la misma y responderá directamente ante **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. - IMPUESTOS. – Todas las cantidades que "EL MUNICIPIO" deba pagar por concepto de pago de Gastos Financieros, Penas y cualquier otra cantidad pagadera en favor de **"LA ARRENDADORA"** de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualesquiera impuestos.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. -

a) Penas a cargo de la Arrendadora: Cuando **"LA ARRENDADORA"** incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por **"LA ARRENDADORA"** mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante electrónico según corresponda al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Novena de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula: **Pca= (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)**
Dónde:
Pca: Pena convencional aplicable
Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"LA ARRENDADORA"** por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL MUNICIPIO"** le impondrá sanciones si **"LA ARRENDADORA"** incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - "EL MUNICIPIO" asume las siguientes obligaciones:

(I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"** el uso o goce de los bienes arrendados.

(II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

(III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los "**BIENES ARRENDADOS"** o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, **"El MUNICIPIO"** deberá indemnizar a **"LA ARRENDADORA"** por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre los bienes arrendados.

(IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA".**

(V) No podrá agregar o instalar en cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por **"LA ARRENDADORA"** o fabricante.

(VI) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "**El MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

(VII) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.- "LA ARRENDADORA" se obliga a:

(I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

(II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.

(III) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.

(IV) Designar al o los Representantes que actuarán como enlace técnico con los Servidores Públicos de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "**El MUNICIPIO"**.

(V) Reponer las unidades que resulten con defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la garantía del proveedor, por otras unidades con iguales especificaciones a las arrendadas por **"EL MUNICIPIO",** siempre y cuando éste último notifique y solicite esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de **"LA ARRENDADORA"** será dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que realice **"EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

(VI) Entregar los Convenios celebrados con las Agencias que realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que deriven del uso normal de los bienes para que las

unidades se entreguen en un plazo no mayor de 48 horas a partir del ingreso de la unidad al taller correspondiente, para la continuación de los servicios que presta el Ayuntamiento.

(VII) Entregar al Supervisor que dará estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, el Manual de usuario del Fabricante en el que se señalen los servicios de mantenimiento.

(VIII) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

a) Rescisión del Municipio: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando **"LA ARRENDADORA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si **"LA ARRENDADORA"** no entrega los bienes en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula sexta del mismo.

II. Si **"LA ARRENDADORA"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes, entrega distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer algún bien que haya sido rechazado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por no cumplir con las especificaciones detalladas en el **Anexo "A y B".**

III. Si **"LA ARRENDADORA"** no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si **"LA ARRENDADORA"** no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.

IV. Si **"LA ARRENDADORA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si **"LA ARRENDADORA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **"EL MUNICIPIO".**

VI. Si **"LA ARRENDADORA"** no concede a **"EL MUNICIPIO",** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA ARRENDADORA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

"**EL MUNICIPIO"** podrá establecer con **"LA ARRENDADORA",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por **"LA ARRENDADORA",** el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

Para efecto de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"LA ARRENDADORA",** quien contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"LA ARRENDADORA"** no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese solo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

b) Rescisión de la Arrendadora: Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA ARRENDADORA",** si **"EL MUNICIPIO"** incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes supuestos:

I) Por falta de pago de dos o más rentas en los plazos y forma convenida.

II) Por servirse de los Bienes Arrendados en contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino.

III) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"**, el uso o goce de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.

(IV) Por daños graves a **"LOS BIENES ARRENDADOS"** imputables a **"EL MUNICIPIO"**;

(V) Por variar la forma de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** sin contar con el consentimiento expreso de **"LA ARRENDADORA"**.
(VI) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, "**LA ARRENDADORA"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"**; quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"EL MUNICIPIO"**; no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por **"LA ARRENDADORA"** a **"EL MUNICIPIO",** este contará con un término de 10 (diez) días naturales para realizar la entrega de los bienes arrendados, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **"EL MUNICIPIO"** en caso de no efectuar la entrega de los bienes arrendados a **"LA ARRENDADORA"** en el plazo establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** debe pagar a **"LA ARRENDADORA"** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES**".

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate

para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA.- BITÁCORA.- "LAS PARTES" están de acuerdo de que cualquier pérdida o menoscabo que sufran el o los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo **"EL MUNICIPIO"** hacerlo del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"** dentro de las dos horas siguientes al suceso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione a **"LA ARRENDADORA",** así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO",** con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **"LA ARRENDADORA"** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" queda obligado a permitir al personal de **"LA ARRENDADORA"** realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento del o los bienes arrendados, previa solicitud por parte de **"LA ARRENDADORA"** por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha

inspección y los bienes arrendados materia de la inspección, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. EL MUNICIPIO: Calzada independencia número 998, Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California; C.P. 21000.

2. LA ARRENDADORA: Antiguo Camino a Santa Mónica, No. ext. 11, No. Int. 204, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA. - MANTENIMIENTO. - Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes arrendados, **"LAS PARTES"** convienen lo siguiente:

A) **"LA ARRENDADORA"** será responsable de cubrir los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo y correctivos de los bienes arrendados. Los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la vigencia de la garantía deberán ser entregados en un plazo no mayor de 48 horas a partir del ingreso al taller correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que dichos mantenimientos se deberán realizar en talleres especializados del proveedor de los bienes, **"EL MUNICIPIO" y "LA ARRENDADORA"** dentro de un plazo de 5 días naturales posteriores al mantenimiento, convienen en elaborar una relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos realizados a los bienes arrendados.

"EL MUNICIPIO" será responsable, si por causas imputables al usuario del bien arrendado se haga mal uso de este y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de los mantenimientos conforme al Manual de usuario del Fabricante. Obligándose **"EL MUNICIPIO"** a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas que sea necesarias a efecto de que el bien arrendado este en correcto funcionamiento.

"LA ARRENDADORA" instalará en los bienes arrendados equipos de GPS para garantizar un mejor control vehicular de rastreo, así mismo deberá de proporcionar la plataforma y capacitación para garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades.

"LA ARRENDADORA" se obliga a cubrir los gastos relacionados con pagos vehiculares, así como las placas de circulación y estar al corriente en el pago de impuestos que corresponda para su uso, de los mismos, las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"** durante la vigencia del presente contrato.

VIGESIMA. - DERECHOS. - "LA ARRENDADORA" deberá pagar durante la vigencia del contrato todos los gastos, derechos, impuestos, placas, tenencias que causen los bienes arrendados, por su posesión, uso, funcionamiento y operación y sea cual fuere su naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGUROS. - "LA ARRENDADORA" proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen los bienes arrendados durante la vigencia del arrendamiento. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de **"LA ARRENDADORA"**; en los casos de siniestro los gastos, deducibles y demás accesorios para los bienes arrendados, serán pagados por **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

Las unidades que por motivo de siniestros y que la Compañía de Seguros envié a talleres para su reparación y que la entrega sea mayor a un plazo de 20 días, **"El MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** a quien le asigne cada uno de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a empleado o Representante de **"EL MUNICIPIO"** o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del **"EL MUNICIPIO"**, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"LA ARRENDADORA" no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación de cada uno de los vehículos a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo que todos los gastos que llegara a realizar **"LA ARRENDADORA"** por cuenta de **"EL MUNICIPIO"** relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso. En el caso de que no se cubra dicho reembolso en el plazo señalado, éste causará a partir del vencimiento del plazo anterior, gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali del ejercicio que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**.

El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

a. En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir la diferencia y/o deducibles que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

   En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **"EL MUNICIPIO",** obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **"LA ARRENDADORA"** de dichos sucesos.

b. En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los bienes arrendados fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos bienes arrendados, **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se demuestre que haya sido su responsabilidad, pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros para proceder al pago en favor de **"LA ARRENDADORA"** de la indemnización

respectiva, por lo que en esa inteligencia continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este contrato hasta que **"EL MUNICIPIO"** pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a **"LA ARRENDADORA"** del importe de la(s) unidad(es) siniestrada(s); pudiendo **"LA ARRENDADORA"** a su entera discreción:

i. Dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, esto siempre y cuando la aseguradora pague la indemnización correspondiente en favor de **"LA ARRENDADORA".**
ii. Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas especificaciones de aquella siniestrada, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya cubierto los deducibles correspondientes y la aseguradora pague a **"LA ARRENDADORA"** la indemnización, así como **"EL MUNICIPIO"** notifique esta sustitución o reposición por escrito.
iii. Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con mayores especificaciones a la siniestrada y que requiera **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Causas de Terminación.- El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:
(I) Por haberse cumplido la vigencia respectiva;
(II) Por convenio expreso;
(III) Por rescisión; y
(IV) Por Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA.- De la Terminación Anticipada.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"** con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería

Municipal reembolsará a **"LA ARRENDADORA"** los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN.-** Al término del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá a su costa, devolver **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que **"LA ARRENDADORA"** le indique por escrito para tal efecto, en esta Entidad Federativa y en las condiciones en que **"EL MUNICIPIO"** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, **"EL MUNICIPIO"** no restituye **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"**, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, causará una renta diaria sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir **"EL MUNICIPIO"** o sus representantes si no devuelven **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. La falta de entrega oportuna de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a la terminación del presente Contrato, motivara que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será integra y absolutamente por cuenta y a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** determine el cambio del servidor público designado como el Supervisor del Contrato, lo harán del conocimiento de **"LA ARRENDADORA",** a través de oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de **"LA ARRENDADORA"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de

"LA ARRENDADORA" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio

VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **05 días del mes de enero del 2021.**

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA ARRENDADORA"
JUAN JOSÉ PON MENDEZ	**JAIME SANTOS AYALA**
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.	Representante Legal de Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.

TESTIGO:

CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ
Directora de Desarrollo Rural y Delegaciones
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

DAVID CASTRO URÍAS
Director de Servicios Públicos Municipales
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

ANEXO "A"

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-21** CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **"INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C. V."** PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MESES DE ARRENDAMIENTO (ENERO-FEBRERO 2021)	IMPORTE
PAQUETE ÚNICO					
1	**CAMION RECOLECTOR CHASIS MARCA INTERNATIONAL 4300-210, 2019, AUTOMATICO 6 VELOCIDADES CON COMPACTADOR DE 21 YDS MARCA REPSA**	40	$58,000.00	2	$4,640.000.00
				SUBTOTAL	**$4,640,000.00**
				IVA 16%	**$742,400.00**
				TOTAL	**$5,382,400.00**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ARRENDAR:

PARTIDA	NÚMERO DE UNIDADES	ESPECIFICACIONES	MODELO
1	**40**	**CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR**. - Que deberán ser en color blanco con capacidad volumétrica de 21 yds^3 (16.00 m^3). **CHASIS CABINA MARCA INTERNATIONAL 4300-210 MODELO 2019**. Motor Navistar frente a la cabina Potencia máxima 210 HP@ 2,300 RPM a Diesel, EPA 2004, con camisas húmedas. Torque Máximo 520 LB FT @ 1,400 RPM Transmisión automática 6 velocidades directas Eje delantero: Marca 12,000 DANA SPICER E-1202 12,000 lbs Suspensión delantera, Muelles parabólicos (Taper Leaf) con amortiguadores capacidad 12,000 lbs. Eje trasero DANA SPICER dos velocidades 23065T, 23,000 lbs. Suspensión trasera rango variable capacidad 23,500 lbs. Suspensión auxiliar de hule, Cap. suspensión auxiliar 4,500 lbs. Dos Amortiguadores hidráulicos Amortiguadores hidráulicos Sistema de escape horizontal debajo de la cabina Sistema de frenado auxiliar estándar Sistema eléctrico multiplex, Baterías 12V Sistema de Combustible, tanque de aluminio capacidad de 378 lts	**2019**

		Escape silenciador 6 rines de acero delanteros y traseros, 1 rin refacción de placa de acero. 6 llantas delanteras y traseras direccionales, y una de refacción, medida 11R22.5, rango de carga H/14, Equipo de Seguridad **COMPACTADOR PARA BASURA CARGA TRASERA, CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA DE CARROCERIA SIN CONTAR TOLVA Y DISCO EYECTOR ES DE 21 YDS (16.00M3), MARCA REGISTRADA REPSA AÑO 2018.** **ESPECIFICACIÓN DE CAJA**. Compactador de basura, carga trasera con capacidad 21 yds^3(16.00 m3) Capacidad de tolva. Capacidad mínima de carga 8 toneladas. Prensa expulsora en lámina troquelada calibre 10 con resistencia de 80,000 libras. Toldo en lamina troquelado calibre 10 con resistencia de 80,000 libras Tolva con sistema de barrido y compactación de 1.91m3 con refuerzos intercambiables en las paredes en placa 3/16", colocados en los laterales interiores. Seguros traseros de tipo manual. Ciclo de compactación de 20 segundos. Sistema Hidráulico todos los pistones de la Tolva deberán ser nitrurados, los pistones para compactación deberán ser exteriores con un diámetro mínimo de 5" Calibración 2400PSI Toma de fuerza neumática. Tanque para aceite capacidad de 200 litros Filtro para aceite de 50 GPM de 10 Micrones Depósito de líquidos lixiviados con capacidad mínima de 200 litros, dividido uno debajo de caja y otro debajo de la tolva. Sello entre cajón y tolva trasera para evitar fugas de líquidos lixiviados al 100% Aceite hidráulico ISO 68	

		Sistema eléctrico el reglamentario por la Secretaría de Comunicaciones y transportes en luces de LED Pintura en color blanco. **MINI BARRA DE LUCES HIGHLIGHTER LED MODELO 454-101-HL02** Color ámbar. Modelo 454-101-HL02 Highlighter led cuenta con diseño de bajo perfil modular único líder en la industria. Combina el alto desempeño de la tecnología ROC (circuitería de tablilla) con la eficiencia del módulo reflector SOLARIS. Características: Brinda una iluminación uniforme de 360º, lo que evita puntos ciegos. Selección de hasta 19 patrones de destello con sólo aproximar un imán al interruptor colocado en la parte superior. Voltaje de alimentación: 12vcd Consumo: 4 a Cantidad de led: 26 led Color de led: ámbar Color del domo: ámbar Montaje permanente Cumplimiento de SAE J845 CLASE 1 5 años de garantía en tecnología led	

ALCANCE:

- Kilometraje ilimitado.
- Seguro de cobertura amplia durante la vigencia del servicio de arrendamiento.
- Los vehículos deberán contar con equipo de GPS para un mejor control vehicular de rastreo.
- Call center para la atención a clientes 24/7 los 365 días del año
- Servicios preventivos y mantenimientos correctivos a cargo de la Arrendadora.
- Pago de Derechos
- Incluye Rotulación de las unidades en los costados de la caja de recolección, puertas, así como el número económico de la unidad.

ANEXO "B"

GARANTIAS

INTEGRADORA
DE APOYO MUNICIPAL

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-21"

Tlanepantla de Baz, Estado de México, a 05 de enero de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

PRESENTE. -

Yo **Jaime Santos Ayala**, como apoderado legal de la empresa **Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete a garantizar los mantenimientos hasta el término del contrato.

ATENTAMENTE

JAIME SANTOS AYALA
APODERADO LEGAL